

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 054/2000

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – APRUEBA DEVOLUCION PARCIAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL PROGRAMA BID 629/OC-BO AL TESORO GENERAL DE LA NACION.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 20 de febrero de 1997.

El Decreto Supremo N° 25849 de 21 de julio de 2000.

El Decreto Supremo No. 22905 de 19 de septiembre de 1991.

La Ley No. 1296 de 27 de noviembre de 1991.

El Contrato de Préstamo N° 629/OC-BO, suscrito el 20 de septiembre de 1991 entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por \$us.80.000.000,00, así como los demás antecedentes del Programa BID 629/OC-BO.

El Convenio Subsidiario de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de Crédito Multisectorial, suscrito entre la República de Bolivia y el BCB el 20 de enero de 1992.

La nota D.G.C.P. 05–016 259/00 del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público - Ministerio de Hacienda de 14 de agosto de 2000.

Los Informes de la Gerencia de Entidades Financieras GEF–SRRA N° 147–115/2000 de 16 de agosto de 2000 y GEF-SRRA N° 165-127/2000 de 25 de Agosto de 2000.

Las notas de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU 613/2000 de 16 de agosto de 2000 y SAJU 621/2000 de 24 de agosto de 2000.

//2. R.D. 054/2000

El informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMYF-035/2000 de 25 de agosto de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Préstamo N° 629/OC-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el BID fue autorizado mediante Decreto Supremo No. 22905 de 19 de septiembre de 1991 y Ley N° 1296 de fecha 27 de noviembre de 1991.

Que el 28 de enero de 1992, la REPUBLICA y el BCB suscribieron un Convenio Subsidiario de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Global de Crédito Multisectorial, por el que se traspasó al BCB la totalidad de los recursos del CREDITO.

Que los recursos de la citada Línea de Crédito están destinados para apoyar la implementación de proyectos de inversión del sector privado.

Que mediante nota D.G.C.P. 05-016 259/00 de 14 de agosto de 2000, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público - Ministerio de Hacienda ha solicitado al BCB la devolución de recursos de la Línea de Crédito BID 629/OC-BO en un importe de \$us.10.000.000.-, con destino a la constitución del Fondo de Reactivación Productiva y de Manejo de Recursos Naturales, bajo la administración del FONDESIF.

Que la Gerencia de Entidades Financieras recomienda la devolución a favor del TGN de los recursos solicitados por el Viceministro del Tesoro y Crédito Público - Ministerio de Hacienda, en razón a que serán utilizados en objetivos similares a los establecidos en el Programa de carácter multisectorial antes citado e indica que la solicitud del TGN no contradice el espíritu del Artículo 85 de la Ley 1670.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, no existen observaciones para que el Directorio apruebe la suscripción de la Segunda Enmienda al Convenio Subsidiario del Préstamo BID 629/OC-BO, conforme a la atribución que le confiere el Artículo 14 inciso p) del Estatuto del BCB.

Que la Asesoría de Política Económica, manifiesta que tomando en cuenta las consideraciones de su informe 035/2000, la solicitud de la transferencia de \$us. 10.0 millones al TGN puede ser concedida.

//3. R.D. 054/2000

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la devolución de recursos del Programa BID 629/OC-BO al

Tesoro General de la Nación, por un importe de capital en Unidades de Cuenta BID equivalente a DIEZ MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$us.10.000.000,00). A partir de la fecha en que se haga efectiva la devolución, el Tesoro General de la Nación asume la obligación de pagar en forma directa al Organo Financiado las cuotas de amortización e intereses correspondientes al monto de capital devuelto.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente la suscripción de la Segunda Enmienda al

Convenio Subsidiario con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de agosto de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.